

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 10 escudos; por seis meses 5 idem; por tres meses 3 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 12 escudos; por seis meses 7 idem; por tres meses 4 idem.—Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTANESA, calle de la Compañía, número 5, cuarto bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

### Parte oficial de la Gaceta.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO

DE LA

#### Provincia de Santander.

#### FOMENTO.

#### Agricultura.—Paradas de monta.

Pretendida por varios particulares la necesaria patente para poder abrir al servicio público las paradas de monta de la propiedad de los mismos y continuar en la temporada del presente año, como lo han venido haciendo en años anteriores, previa la competente autorización, en el ejercicio de esta granjería; he dispuesto que se proceda al reconocimiento de los respectivos sementales, comisionando al efecto, y en cumplimiento de lo que preceptúa la disposición 5.ª de la Real orden circular de 13 de Abril de 1849, al Comandante Jefe del depósito de sementales de Sta. Cruz de Iguña D. Manuel S. de Urbina, asistido del respectivo Veterinario: debiéndose verificar este reconocimiento en los puntos y dias que á continuación se espresan.

Al propio tiempo y habiéndose asimismo pretendido por otros particulares no autorizados en años anteriores el que se les permita abrir parada, he determinado que á la vez se reconozcan los sementales que presenten estos nuevos aspirantes, debiéndose verificar el reconocimiento por la misma Comision que queda designada, la cual deberá informar además lo que resulte y se le ofrezca acerca de la situacion que pretende darse á estas paradas y la que les corresponda con arreglo á lo que determinan las disposiciones 2.ª

y 10 de la Real orden circular antes citada.

Los interesados todos lo tendrán así entendido y cuidarán de cumplir por su parte, con entera exactitud, concurriendo con los sementales al punto y dia fijado para el reconocimiento, y las personas á quienes por ejercer la misma granjería pudiera perjudicar la pretension de los nuevos solicitantes ó tengan que hacer observaciones acerca de la misma, dirigirán sus solicitudes convenientemente razonadas á este Gobierno dentro del preciso término de quince dias, á contar desde la publicacion de la presente, pasado el cual no serán oidos.

Por último reitero con este motivo á los Sres. Alcaldes de esta provincia el encargo que les hice por el párrafo 3.º de mi circular de 10 de Enero último, inserta en el Boletín Oficial número 86, respecto á no permitir en manera alguna y bajo su responsabilidad, que funcione parada alguna que no resulte autorizada por este Gobierno por medio de la respectiva patente.

Santander 24 de Marzo de 1868.—Bartolomé de Benavides.

#### DESIGNACION DEL PUNTO Y DIAS EN QUE TENDRÁN LUGAR LOS RECONOCIMIENTOS.

#### Paradas antiguas.

En Reinosa el dia 2 del próximo Abril.

Los sementales de la parada del pueblo de Pesquera, Ayuntamiento del mismo nombre, su propietario don Pedro Cuevas.

Los de la de Riaño, Ayuntamiento de Argüeso, de la propiedad de don Bartolomé de Cos.

Los de la de San Miguel de Aguayo, del mismo Ayuntamiento, de don Ecequiel Lopez Bustamante y D. José Llano.

#### Paradas nuevas.

Los sementales de la parada de Llano, Ayuntamiento de Las Rozas y propiedad de D. Pedro Cuevas.

Los de la de Medianedo, Ayunta-

miento de Yuso, de la propiedad de D. Vítores Perez.

#### Paradas nuevas.

En Reinosa el dia 3 del mismo mes.

Los de la de Monegro, Ayuntamiento de Yuso, de la propiedad de D. Vítores Perez.

Los de la Poblacion, Ayuntamiento de Yuso, de la propiedad de don Santos Lopez.

Los de la del mismo pueblo de D. Pedro de las Cuevas.

Los de la Casasola, Ayuntamiento de Valdeolea, de D. Juan José García Corral.

#### Paradas nuevas.

El dia 5 del propio Abril en Entrambasaguas.

Los sementales de la parada de Entrambasaguas, Ayuntamiento del mismo nombre, propiedad de don Manuel Fernandez Setien.

Los de la de Moncalian, Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, de la propiedad de D. Pablo de Moncalian y Gomez.

Los de la de Solórzano, Ayuntamiento del mismo nombre, y de la propiedad de don Santiago de Rugama.

*Nómina de los terrenos que ha de ocupar la carretera provincial de tercer orden de Anero á Pedreña por Villaverde en los Ayuntamientos de Rivamontan al Monte, Entrambasaguas y Marina de Cudeyo.*

#### AYUNTAMIENTO DE RIVAMONTAN AL MONTE.

#### Pueblo de Anero.

Num. de orden.	Nombre de los dueños.	Clase de la finca.
1	D.ª Dorotea Palencia..	Heredad.
2	Josefa de la Sota...	id.
3	Francisca Fernandez	id.
4	D. Juan de Toraya....	id.
5	D.ª Laureana Falla...	id.

6	D. Rosendo Gomez...	Heredad.
7	Juan de Toraya...	id.
8	D.ª Eustaquia Falla...	id.
9	D. Manuel Falla.....	id.
10	José de la Llama...	id.
11	D.ª Francisca Fernandez	id.
12	D. Félix de la Sota...	id.
13	D.ª Ramona Rodriguez	Prado.
14	Rufina Cagigal....	id.
<i>Pueblo de Hoz.</i>		
15	D. Juan del Piñal....	id.
16	Terreno del comun ..	Baldío.
17	D. Genaro Cagigal ..	id.
18	Fermin Portilla....	id.
19	Genaro Cagigal....	Prado.
20	El mismo.....	Heredad.
21	José García .....	Prado.
22	Genaro Cagigal....	Baldío.
23	Florencio Canales..	Prado.
24	Genaro Cagigal....	Huerto.
25	Fermin Portilla....	Prado.
26	José García .....	Baldío.
27	Manuel Oliba.....	id.
28	José Cagigal .....	id.
29	José Sota Cagigal ..	Prado.
30	Manuel Oliba.....	id.
31	José García .....	Heredad.
32	José Venero.....	id.
33	Emeterio Setien....	Prado.
34	José Venero Anero.	Huerto.
35	Terreno del comun ..	Baldío.
36	D. Fermin Portilla...	id.
37	El mismo.....	Heredad.
38	El mismo.....	Prado.
39	José Venero Anero.	Heredad.
40	Antonio Palacio ...	id.
41	José Piñal .....	id.
42	Fermin Portilla....	Prado.
43	Antonio Palacio...	Heredad.
44	José Piñal.....	id.
45	D.ª Francisca Lastra..	id.
46	D. Hipólito Rocabado.	id.
47	José Piñal .....	id.
48	Hipólito Rocabado..	id.
49	José Piñal .....	id.
50	Hipólito Rocabado..	id.
51	José Piñal .....	Prado.
52	El mismo.....	Heredad.
53	El mismo.....	Prado.
54	Antonio Palacio...	id.
55	José Bernardo Agüero	id.
56	José Piñal .....	id.
57	D.ª Francisca Lastra.	id.
58	D. José Piñal.....	id.
59	Antonio Palacio ...	Heredad.



embargo del conocimiento que deben tener los interesados por las comunicaciones que les deberán haber pasado los respectivos Alcaldes; señalando el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio, para que puedan aquellos presentar las reclamaciones que les convengan con arreglo al art. 4.º de la ley de 17 de Julio de 1836 y reglamento antes citado.

Santander 12 de Marzo de 1868.—  
El Gobernador, Bartolomé de Benavides.

### Agricultura.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra con fecha 12 del actual me comunica la Real orden siguiente:

«El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al de la Gobernación lo siguiente:

Enterada S. M. la Reina (Q. D. G.) de la consulta remitida por V. E. fecha del 9 y promovida por el Gobernador civil de Toledo sobre el suministro de bagajes á la Guardia rural, y considerando que el servicio de los individuos de este cuerpo está limitado á la circunscripción señalada á la brigada de que dependen, se ha dignado resolver que solo tienen derecho á estos auxilios los Jefes, Oficiales y sargentos, como está prevenido para el cuerpo de la Guardia civil á que pertenecen, y que únicamente cuando la provincia esté declarada en estado de guerra y se concentrase la fuerza, es cuando debe facilitársele bagajes como si fueran un cuerpo puramente militar.

De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que se inserta en este Boletín Oficial para la debida publicidad.

Santander 18 de Marzo de 1868.—  
Bartolomé de Benavides.

### Montes.

Don Bartolomé de Benavides y Campuzano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que á instancia de los Ayuntamientos de Cabezon de la Sal y de Valdáliga, se procederá el día 11 de Mayo próximo por el Ingeniero Jefe de montes de esta provincia á practicar el deslinde del monte comunal denominado Espeso ó montuco Espeso, cuyos confines son, según el concejo de Santibañez y Carrejo, al Norte el sitio denominado Canal del Salto del agua, al Este el prado de la Canal, al Sur el prado de San Cifrian y al Oeste la Collada de Concorniz; y los límites que al monte asigna la villa de Treceño son: al Norte, Este y Sur los que quedan espresados y al Oeste la línea recta que determina el hito situado en la cotería de Moraton y el colocado en la cotería de San Cifrian, apoyado uno y otro pueblo en las actas de visita de sus términos jurisdiccionales.

En su virtud, tanto los interesados en el acto de deslinde que debe practicarse, como los dueños particulares de los terrenos colindantes al monte, que se crean con algun derecho, presentarán en este Gobierno antes del día señalado todas las instrucciones y datos que les convenga y se referan á la cabida, límites, propiedad, posesion y demás circunstancias de sus fundos, procurando la mayor exactitud y claridad en la or-

denacion de estos comprobantes, parándoles, en otro caso, el perjuicio consiguiente, no siendo esto obstáculo para ejecutar la operacion, no pudiendo entablar otra clase de juicios antes de la terminacion del expediente gubernativo.

Santander 10 de Marzo de 1868.—  
Bartolomé de Benavides y Campuzano.

### Minas.

En el expediente que se instruye en este Gobierno de provincia á instancia de D. Domingo Perfecto Basteneche, sobre adjudicacion de una demasia que existe entre las minas «Los Mártires,» «Visitacion,» «Constancia» é investigacion «Esperanza,» en término municipal de Rasines, se ha dictado el decreto siguiente:

«Visto el informe emitido por el señor Ingeniero Jefe del ramo, del cual aparece que efectivamente existe la demasia de que se trata entre las minas llamadas «Los Mártires,» «Visitacion,» «Constancia» é investigacion «Esperanza,» que según resulta de antecedentes están ya concedidas, háganse las notificaciones oportunas y publíquese además en el Boletín Oficial, en cumplimiento de lo que previene el artículo 21 del Reglamento.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial con arreglo á lo preceptuado por el espresado artículo 21 del Reglamento del ramo.

Santander 16 de Marzo de 1868.—  
Bartolomé de Benavides.

### SECCION DE FOMENTO

DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

D. José Balbino Barroso, Jefe honorario de Administracion civil y en propiedad de la espresada seccion.

Hago saber que D. Manuel Gutierrez, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de dos pertenencias con el nombre de «San José,» de mineral que se propone descubrir al sitio que llaman Castro de la Acebosa, término del lugar de Novales, Ayuntamiento de Alfuz de Lloredo, que linda al Saliente con el harrío de Castañeron, al Sur con los castros de Peña del Arco y el prado de la Pelaa, al N. con el barrio de la Abadía, y al Poniente con el prado de San Miguel.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida el sitio llamado castro de la Acebosa, que se halla á la distancia de 40 metros del barrio de la Abadía. Desde él se medirán en direccion N. 300 metros fijándose la primera estaca; desde esta en direccion al E. 300, al O. 400 y al N. otros 400; quedando así cerrado el rectángulo de las dos pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 27 de Febrero de 1868.—  
J. Balbino Barroso.

D. José Balbino Barroso, Jefe honorario de Administracion civil y en propiedad de la espresada seccion.

Hago saber que D. Ramon García

Lomas, apoderado de Real Compañía Asturiana, vecino de esta capital, ha presentado una solicitud de registro de cuatro pertenencias con el nombre de «Cuevanero,» de mineral zinc, al sitio que llaman Cuevanero, término del lugar de Carmona, Ayuntamiento de Cabuérniga, que linda al N. monte comun, al S. prado de D. Pablo Gonzalez, al E. prado de Baltasar Gutierrez, y al O. campo comun.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida la labor legal que se establecerá hacia el O. de un prado de D. Baltasar Gutierrez, á distancia de unos 18 metros. Desde dicho punto se tomarán al N. 100 metros, al S. 300, al E. 400 y al O. 200.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 29 de Febrero de 1868.—  
J. Balbino Barroso.

### ADMINISTRACION

DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

### Consumos encabezados.

#### CIRCULAR.

Habiendo acordado la Excm. Diputacion provincial gravar con un 5 por 100 los recargos ordinarios de la contribucion de consumos sobre el 45, que se habia votado por aquella corporacion, para atender á las necesidades de su presupuesto en el proximo año económico de 1868-69, y estando concedido este gravamen por la ley de presupuestos vigente, y autorizado por el Sr. Gobernador de la provincia, he dispuesto, en su consecuencia, hacerlo así presente á todos los Ayuntamientos de la misma, á fin de que en el próximo año económico de 1868-69 ingresen trimes-tralmente en la Tesorería de Hacienda la cantidad correspondiente á razon de un 50 por 100 del importe de su encabezamiento de los derechos de consumos para el Tesoro, en concepto de recargos ordinarios provinciales, en vez del 45 por 100 que en el año actual se les exigia, cuya circunstancia deberán tener muy en cuenta los Ayuntamientos al formar sus expedientes de remate, conciertos ó repartimientos vecinales, con objeto de que esta Administracion no tenga que demorar la aprobacion de los mismos por la falta de demostracion que deberán consignar de los citados recargos ordinarios, con arreglo á lo que queda prevenido.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se hace público en este periódico oficial para los efectos espresados.

Santander 18 de Marzo de 1868.—  
Bernardino M. Gonzalez. 3-3

El Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Indirectos con fecha 18 del actual me dice lo siguiente:

«S. M. la Reina (Q. D. G.), de conformidad con lo informado por la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, ha tenido á bien mandar por Real orden fecha 17 del mes próximo pasado, que el término de ocho dias concedido por el art. 155 de la Instruccion de Consumos vigente para apelar del fallo de las Juntas, deberá empezar á contarse desde el dia siguiente al de la notificacion.

Lo que digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Lo que se publica en este Boletín Oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia y del público en general.

Santander 21 de Marzo de 1868.—  
Bernardino María Gonzalez.

Sin embargo de que todos los trimestres se anuncia por esta oficina que las certificaciones del 20 por 100 de propios deben obrar en la misma hasta el día 5 del mes siguiente, ha visto la Administracion que este servicio se demora por muchos ayuntamientos de esta provincia, y como aquella tenga que responder ante la Superioridad de la falta de un servicio tan recomendado por ella, prevengo á los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos que el día 31 del presente mes de Marzo vence el tercer trimestre del año económico actual, ó sea primero de 1868, y que hasta el 15 del próximo mes de Abril pueden los mismos evacuar este servicio, en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo se expedirá comisionado de apremio contra aquellos morosos.

Santander 21 de Marzo de 1868.—  
P. O., Eugenio Rodríguez Ayalde.

### CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

Por disposicion del señor Gobernador de esta provincia se sacan á pública subasta 7,500 quintales de leña de roble y 250 quintales de corteza, señalados en el monte titulado Ruherrnosa, cuyos productos han sido valuados en 350 escudos.

El remate tendrá lugar en la sala capitular del Ayuntamiento de Rasines, el día 16 de Abril próximo y hora de las doce de su mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde.

El pliego de condiciones está de manifiesto en la Secretaría de la espresada municipalidad.

Santander 12 de Marzo de 1868.—  
El I. J. A., Francisco de Espinola.

Por disposicion del Sr. Gobernador de esta provincia se sacan á pública subasta 100 carros de leña, señalados en el monte de Coo y sitio denominado Liana de Bérjua, procedentes de un incendio en el citado monte, cuyos productos han sido tasados en 40 escudos.

El remate tendrá lugar en la sala capitular del Ayuntamiento de Los Corrales el día 16 de Abril próximo y hora de las doce de su mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde.

El pliego de condiciones está de manifiesto en la Secretaría de la espresada municipalidad.

Santander 14 de Marzo de 1868.—  
El I. J. A., Francisco de Espinola.

### ARTILLERÍA.

COMANDANCIA DE SANTOÑA.

La Junta particular económica del Parque de Artillería de Santoña. Hace saber: que aprobada por orden del Excmo. Sr. Director general del Cuerpo, de 19 de febrero próximo pasado, la venta en pública subasta de la lancha y demás efectos pertenecientes á ella, se convoca por el presente anuncio á una pública y formal licitacion que tendrá lugar

en la Comandancia de Artillería de esta plaza el día 6 de Abril del corriente año á las doce de su mañana ante la Junta Económica del mismo y con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la espresada Junta los días no festivos de nueve á doce de la mañana y de dos á cinco de la tarde.

Los efectos que se subastan, así como su valoración, son los siguientes:

	Escudos.
Un arpeo.....	2
Una lancha.....	129
Un palo para vela.....	7
Diez remos.....	20
Una vela de lona.....	27
<b>Total.....</b>	<b>185</b>

Las personas que gusten interesarse en la subasta podrán presentar sus proposiciones en pliegos cerrados y arreglados al modelo que se estampa á continuación media hora antes de abrirse el remate, en la inteligencia que no se admitirán las que se presenten despues, carezca del documento que acredite haber hecho el depósito en metálico de la quinta parte del valor de los efectos que se desean rematar en la Caja de Depósitos del Gobierno ó en la del material del espresado Parque, y no cubra el precio límite de ellos.

**Modelo de proposicion.**

D. F. T., vecino de..., habitante en la calle de .., ofrece interesarse en la subasta por la cantidad de... escudos... milésimas, (poniendo la cantidad en letra) siendo adjunto el documento de depósito que garantiza esta proposicion, sujetándose en un todo al pliego de condiciones de que he sido enterado.

(Fecha y firma del licitador).

Santaña 17 de Marzo de 1868.—El Oficial 2.º Secretario, Joaquin Cañaver.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**Alcaldía Corregimiento de Reinos.**

D. José Muñoz Ruiz, Alcalde corregidor de esta villa.

Hago saber: Que en cumplimiento á lo prevenido en la circular de 16 de Abril de 1864, deberán presentar los vecinos y forasteros que posean fincas rústicas ó urbanas dentro de este término jurisdiccional las relaciones documentadas que previene la misma, á fin de que puedan hacerse las alteraciones correspondientes de altas ó bajas por compras, ventas, permutas ó herencias en el amillaramiento que ha de regir en el año económico de 1868 á 1869.

Lo que he dispuesto se anuncie al público y se inserte al mismo tiempo en el Boletín Oficial de la provincia para que llegue á conocimiento de todos los interesados.

Reinos 20 de Marzo de 1868.—José Muñoz.

**Ayuntamiento de Noja.**

Terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal, se hallará de manifiesto en la Secretaría del mismo por el término de ocho días contados desde la fecha de la insercion en el Boletín Oficial del presente anuncio, para que los contribuyentes que se consideren agraviados hagan las reclamaciones durante dicho término.

Noja 14 de Marzo de 1868.—Nemesio Lavín.

**Ayuntamiento de Val de San Vicente.**

Terminado el amillaramiento de la riqueza inmueble de este distrito, se anuncia al público por término de un mes, que empezará á contarse desde el día en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que los contribuyentes se enteren de las fincas y demás objetos de imposion, y puedan reclamar de agravios los que se crean perjudicados.

Val de de San Vicente 19 de Marzo de 1868.—Vicente Cacho.

**Ayuntamiento de Ramales.**

En esta villa se halla depositado un pollino color negro y como de cuatro años de edad que se cogió causando daño en la mies comun, ignorándose quién sea su dueño.

Lo que se anuncia al público á fin de que el que se considere dueño de dicho animal se presente á reclamarle y pagar su custodia en el término de quince días, apercibido que si no lo hiciere se rematará públicamente para evitar los gastos de custodia.

Ramales 2 de Marzo de 1868.—Ricardo García.

**Ayuntamiento de Vega de Liébana.**

El apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble de este distrito se halla terminado y espuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, dentro de los cuales los interesados podrán enterarse de él y hacer las reclamaciones que les convengan, pues pasado dicho plazo no serán admisibles y les parará perjuicio.

Vega de Liébana 18 de Marzo de 1868.—Francisco de la Torre Estrada.

**Ayuntamiento de Valdeolea.**

Terminados por la Junta pericial los trabajos para la formacion del apéndice al amillaramiento de este distrito municipal, ha dispuesto la misma, en union con el Ayuntamiento, que de espuesto al público por el término de quince días, que se contarán hasta el 1.º de Abril próximo, con el fin de que los contribuyentes que se consideren perjudicados puedan acudir á examinarle á la Secretaría del municipio donde se halla de manifiesto, y en ese caso producir las reclamaciones que á su derecho convengan; en la inteligencia que trascurrido que sea el indicado plazo, quedarán sin curso las que se presenten.

Valdeolea 15 de Marzo de 1868.—Emeterio Calderon.

**Ayuntamiento de Laredo.**

El apéndice al amillaramiento que ha de tenerse presente para la formacion del repartimiento territorial que ha de regir en el año económico de 1868 á 69, se halla espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde este dia hasta el 31 del corriente, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y presentar las reclamaciones de agravios.

Laredo 15 de Marzo de 1868.—Antonio Perez.

**Ayuntamiento de Pesaguero.**

La Junta pericial de este distrito ha formado el apéndice de las altas y bajas ocurridas en la riqueza rústica, urbana, pecuaria y colonia durante el año de 1867 á 68, y se halla espuesto al público en la Secretaría del

Ayuntamiento por término de quince días para que puedan enterarse los contribuyentes y quejarse de agravios.

Pesaguero 13 de Marzo de 1868.—Juan M. de la Madrid.

**Ayuntamiento de Rasines.**

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial de este distrito, se halla espuesto al público para que durante el término de ocho días, siguientes al en que este anuncio se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, pueda examinarle el que guste.

Rasines 16 de Marzo de 1868.—Joaquin M. Maza.

**Ayuntamiento de Laredo.**

En los días 12 y 19 del próximo mes de Abril, de nueve á once de la mañana, tendrá lugar en la sala Consistorial de esta villa, bajo mi presidencia y con asistencia del Ayuntamiento, la subasta de los derechos sobre las especies de consumo en venta libre de los arbitrios especiales y recargo extraordinario de un real en arroba de vino y dos en la de aguardiente, con destino á la Diputación provincial, para el año económico de 1868 á 1869, bajo la base de 5,427 escudos 500 milésimas para el Tesoro, y 2.000.000 para la Diputación provincial.

En los mismos días de once á una tendrán lugar igualmente los remates de los propios ó impuestos de este Ayuntamiento.

Los expedientes y pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto desde este dia en la Secretaría del Ayuntamiento á disposicion de las personas que gusten enterarse de ellos, como igualmente los días de las subastas en el acto de las mismas.

Lo que se hace notorio para conocimiento del público y de los que gusten interesarse en los remates.

Laredo 20 de Marzo de 1868.—Antonio Lopez.

**Ayuntamiento de Santillana.**

En poder del Alcalde pedáneo del pueblo de Oreña, de la comprension de este distrito municipal, se hallan prendados dos caballos, por haberles cogido causando daño en la mies comun del trigo, desde el dia 29 de Febrero último, cuyas señas son las siguientes:

Uno color castaño, calzado de una mano y dos patas, tiene una estrella en la frente. El otro pelicano por la cabeza y frente á la cola, lo demás negro.

Las personas que se consideren sus dueños, pueden presentarse á recogerlos, previo el pago de los gastos causados, en término de seis días desde que tenga cabida este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, pues pasado sin hacerlo se dará conocimiento al Sr. Juez de primera instancia del partido á los efectos oportunos.

Santillana 7 de Marzo de 1868.—Juan Herrero.

**Providencias judiciales.**

**Real Tribunal de Comercio de Santander y su partido.**

El dia 2 del próximo mes de Abril, y hora de las doce de su mañana se rematará en subasta pública, que tendrá lugar en el salón de Audiencias de este Tribunal, el establecimiento panadería denominado «La Constancia», con sus pertenecidos, sirviendo de tipo la tasacion hecha

por D. Agustín Aranceta y D. Pedro Torres, nombrados al efecto, y mil escudos mas de una propuesta que ha sido hecha ante este Tribunal, importante en junto cuatro mil setecientos noventa y dos escudos doscientas milésimas.

Dicho artefacto perteneció al fallido D. Prudencio Blanco y hoy á la masa de sus acreedores y se remata por acuerdo de este Tribunal á solicitud de la Sindicatura de la quiebra, debiendo advertirse que el licitador ha de consignar en el acto por via de fianza mil escudos.

El acto se verificará con las solemnidades legales y estarán de manifiesto en la Escribanía las diligencias relativas al particular para los que deseen enterarse del inventario y demás pormenores.

Santander veinte y uno de Marzo de mil ochocientos sesenta y ocho.—Licenciado, José M. Dou.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la ley de 6 de Julio de 1859, se requiere por primera vez á D. Manuel Pérez del Molino, accionista de la Sociedad minera «La Esperanza», domiciliada en esta ciudad, para que acuda á verificar el pago del importe del dividendo pasivo que le corresponde, segun acuerdo de la Junta de accionistas, como poseedor de cincuenta acciones de espresada Sociedad; debiendo satisfacerlo dentro del plazo de quince días.

Santander 23 de Marzo de 1868.—Por acuerdo de la Junta, el Administrador Gerente, Antonio Martínez.

Los patronos de la obra pia familiar fundada por el Ilmo. Sr. D. José Zorrilla de San Martín, Obispo que fué de Salamanca.

Hacemos saber: Que en virtud de resoluciones superiores se ha restablecido á su antiguo estado la mencionada obra pia, cuyo objeto es pensionar á estudiantes de la familia del fundador; en su defecto á hijos de vecinos del lugar de Valle y del de Ogario, en el valle de Ruesga, unos despues de otros; y últimamente, y en orden también sucesivo, á los hijos de vecinos de los valles de Ruesga y Soba. En su consecuencia, por el presente y único edicto llamamos á todos los que se crean con derecho á la obtencion de las referidas pensiones, para que dentro del preciso término de treinta días, á contar desde la fecha, presenten ante cualquiera de los tres patronos de esta obra pia las oportunas solicitudes documentadas, para lo cual deberán tener presentes las prevenciones que siguen:

1.º Que las pensiones para los cursantes de gramática, ó sea de segunda enseñanza, son de ciento cincuenta escudos anuales cada una.

2.º Que para los cursantes de Facultad son de doscientos veinte escudos también anuales, pero con precision en cuanto á estos de seguir sus carreras literarias en las Universidades de Valladolid ó Salamanca, y también en la Central, siempre que hagan constar que sus padres ó á falta de estos sus tutores ó curadores se hallan domiciliados en la corte ó en algun punto de a provincia de Madrid.

3.º Que los cursantes de medicina están espresamente escluidos por el fundador y por consiguiente no pueden ser pensionados.

4.º Que tampoco pueden serlo para principiar los estudios de segunda enseñanza, los que hubiesen cumplido diez y ocho años de edad, ni para empezar estudios de Facultad los que tuviesen la de veinte y dos años.

5.º Que los pensionistas para estudios de Facultad habrán de permanecer en la Universidad los ocho meses íntegros de curso, bajo la pena de descontarles y rebajar de la pension lo que corresponda á los días que dejaren de residir en ella.

Y para que llegue á noticia de los interesados, en cumplimiento de lo prevenido por la fundacion, espedimos el presente que firmamos en Valladolid á 29 de Febrero de 1868.—En representacion del patronato de Sangre, Florentino Saenz de Zenzano.—Doctor Domingo Ramon Domingo, patrono de oficio.—Dr. Manuel Lopez Gomez, patrono de oficio.

Imprenta de la Abeja Montañesa Calle de la Compañía, número 5. cuarto bajo.